

Co-funded
by the European Union



EUROPEAN UNION

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Co-funded and implemented
by the Council of Europe



Building a Europe
for and with children



Informe inicial

Proyecto conjunto UE – Consejo de Europa

Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España

Diciembre 2022

El proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico, y cofinanciado y ejecutado por el Consejo de Europa, en cooperación con la Comisión Europea, Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG REFORM)

Índice

1. Resumen del proyecto	1
2. Dinámicas de implementación.....	2
3. Actores consultados durante la fase inicial	2
4. Cuestiones clave identificadas durante la fase inicial.....	4
4.1. Contextualización y datos de violencia sexual contra la infancia	4
4.2. Lagunas identificadas en la legislación y políticas públicas para la protección de la infancia contra la violencia	5
A. Introducción.....	5
B. Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)	6
C. El sistema nacional de notificación de violencia contra la infancia	7
D. Justicia adaptada a la Infancia víctima de violencia y la experiencia piloto en las Palmas de Gran Canaria	8
E. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS).....	9
4.3. Retos para la cooperación interdepartamental, el intercambio de información y gestión de casos de violencia sexual contra la infancia.....	10
4.4. Formación y sensibilización	11
4.5. Participación infantil	12
5. Conclusiones	13
Anexo I: Modelo de gobernanza del proyecto.....	15
1. Grupo Asesor	15
2. Grupos de trabajo	15
Anexo II: Análisis de riesgos y medidas de mitigación actualizados	17
Anexo III: Plan de trabajo actualizado	18

Este documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es/as). Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea ni del Consejo de Europa.

1. Resumen del proyecto

El proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa "**Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España**" es implementado por el Consejo de Europa en estrecha colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 durante el período 06/07/2022-05/07/2024. Tiene como objetivo garantizar que todos los niños y niñas víctimas de la violencia, incluida la explotación y el abuso sexual infantil, se beneficien de un acceso a la justicia amigable y de unos servicios de protección de la infancia reforzados en España y sus Comunidades Autónomas, a través de la implementación del modelo Barnahus. El modelo Barnahus es el principal modelo europeo de respuesta multidisciplinar e interinstitucional a la explotación y el abuso sexual infantil.

El Proyecto contribuye a implementar la reforma comenzada en España con la Ley Orgánica 8/2021 para la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta ley es única en Europa por su enfoque integral para la protección de la infancia, que abarca medidas de sensibilización, prevención, detección precoz y reparación, dando una notable importancia al desarrollo de las capacidades de los profesionales que trabajan con y para los niños y niñas, así como a la participación infantil. El Proyecto Conjunto UE/CdE Barnahus en España irá de la mano con la implementación de la LOPIVI y la recientemente publicada Estrategia de Erradicación de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, contribuyendo concretamente a introducir y desarrollar del modelo Barnahus a nivel nacional y autonómico.

El proyecto se divide en dos componentes esenciales:

1. Mejorar el marco legislativo y de políticas públicas para introducir el modelo Barnahus en las Comunidades Autónomas;
2. Fortalecer las capacidades de los profesionales pertinentes.

Tal y como se establece en la descripción detallada del proyecto (DPD), antes de la puesta en marcha de los resultados y actividades del proyecto, se ha desarrollado una fase inicial de tres meses. Durante este periodo, el Consejo de Europa ha realizado un análisis del punto de partida del proyecto, revisando todos los documentos pertinentes elaborados hasta la fecha y llevando a cabo una ronda de consultas con los principales actores interesados para identificar necesidades concretas del país. El resultado de estas consultas e investigaciones es el informe inicial del proyecto, así como el DPD y plan de trabajo actualizados. El primer borrador de informe se compartió con las autoridades beneficiarias y con DG REFORM y se presentó durante el lanzamiento del proyecto.

El evento de lanzamiento tuvo lugar el 26 de octubre en la sede del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, asistiendo más de 60 profesionales -incluidas autoridades nacionales y regionales, representantes del Grupo Asesor del proyecto, universidades, diferentes personas expertas, ONGs y sociedad civil- de forma presencial y más de 70 online, ya que fue retransmitido vía [streaming](#). Posteriormente, el informe fue completado y compartido con el Grupo Asesor y con diferentes personas expertas para la remisión de comentarios. Cuando el informe esté completo se publicará en la [web del proyecto](#).

2. Dinámicas de implementación

El proyecto está financiado por la Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Unión Europea (DG REFORM) y cofinanciado e implementado por la División de Derechos de la Infancia del Consejo de Europa.

La autoridad nacional que solicitó apoyo técnico y que se beneficia de este proyecto es la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia de España, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El proyecto Unión Europea-Consejo de Europa adoptará un Modelo de Gobernanza, que se encuentra adjunto a este informe (Anexo I). Los Anexos II y III incluyen el Análisis de riesgos y medidas de mitigación actualizados y el Plan de trabajo actualizado.

3. Actores consultados durante la fase inicial

De julio a octubre de 2022 se celebraron varias **reuniones** con distintos actores claves en la protección de la violencia contra la infancia en España:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Sanidad
- Unidad de Barnahus de Tarragona
- Representantes de la Generalitat de Cataluña
- La Oficina del Defensor del Pueblo
- Tomás Martín, juez encargado del Juzgado piloto especializado en violencia contra la infancia
- Jorge Cardona, ex miembro del Comité de los Derechos del Niño de la ONU
- Save the Children España
- Fundación Vicki Bernadet
- Plataforma de Infancia
- UNICEF España
- Fundación Márgenes y Vínculos (FMyV)
- Espirales Consultoría
- Universidad de Comillas
- Miembros del proyecto EDUCAP
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)
- Juristas constitucionalistas
- Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA)

Los **objetivos de las entrevistas** realizadas por el Consejo de Europa fueron los siguientes:

- Explorar los diferentes proyectos actualmente en desarrollo que pueden tener un impacto en la implementación del modelo Barnahus en España;
- Explorar sinergias con diferentes entidades y organizaciones especializadas en los derechos de la infancia y, en particular, en la lucha contra la violencia contra los niños y niñas;
- Conocer la implantación del modelo Barnahus en la Comunidad de Cataluña. Recopilar información sobre la experiencia piloto en Tarragona, las dificultades encontradas en su puesta en marcha, las buenas prácticas y los retos para el futuro;
- Investigar las posibles Comunidades que podrían ser seleccionadas como regiones piloto para la implementación del proyecto;
- Conocer el sistema de denuncia de casos de violencia contra la infancia en España y sus Comunidades Autónomas y la coordinación de los casos como puerta de entrada al sistema Barnahus;
- Comprender las necesidades de especialización de los diferentes profesionales implicados;
- Conocer el juzgado piloto especializado en violencia contra la infancia, con sede en las Palmas de Gran Canaria, que constituye práctica prometedora de justicia adaptada a la infancia. Explorar vías de colaboración entre este tipo de tribunal y el modelo Barnahus;
- Explorar las lagunas existentes para garantizar una coordinación interinstitucional eficaz, el intercambio de información, la gestión de los casos de violencia contra la infancia y los métodos participativos a nivel estatal, regional y local;
- Explorar cómo articular la participación infantil en la fase inicial de ejecución del proyecto, involucrando al Consejo Estatal de Participación Infantil.

Los representantes del Grupo Asesor celebraron una **reunión preliminar** el 5 de octubre en Madrid. Se trataron detalles relevantes para el evento de lanzamiento del 26 de octubre y tuvieron un intercambio sobre las tres posibles regiones piloto, a seleccionar antes del evento de lanzamiento. Se acordó invitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la Fiscalía General del Estado a ser miembros del Grupo Asesor, añadiendo así nuevos miembros al GA inicial previsto en la descripción del proyecto.

El 6 de octubre, representantes del Consejo de Europa, junto con una delegación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se reunieron con las autoridades regionales y locales responsables del **primer Barnahus que funciona en España**, situado en **Tarragona (Cataluña, España)**. Este proyecto piloto de Barnahus ha sido liderado por el Departamento de Asuntos Sociales de Cataluña y comenzó a funcionar en marzo de 2020. Son miembros de la Red PROMISE. Desde su apertura, el Barnahus de Tarragona ha atendido 482 casos de abuso sexual infantil, lo que constituye un incremento del 135,9% desde 2020. El 82,52% de los casos son niñas. En el marco de los Fondos de la UE Next Generation, los servicios del Barnahus se trasladarán a una nueva ubicación adaptada a la infancia que está actualmente en construcción y cuya finalización está prevista para principios de 2023. El objetivo del gobierno catalán es abrir un total de 13 unidades Barnahus en la Comunidad Autónoma. Se acordó seguir colaborando en un futuro próximo y posiblemente organizar visitas de estudio a Tarragona para otras autoridades autonómicas.

El Consejo de Europa se entrevistó con los profesionales que actualmente trabajan en la unidad de Tarragona, entre ellos la Fiscal Jefe de Tarragona y representantes de Save the Children. Explicaron la forma de funcionamiento y la coordinación de la unidad de Barnahus, que sólo se ha ocupado hasta

ahora de casos de abuso sexual infantil. La formación de los profesionales, la especialización y la rotación del personal encargado de coordinar la unidad fueron identificadas como las **dificultades más importantes** que están encontrando a la hora de implantar el modelo. Además, se identificó la falta de especialización de profesionales para tratar situaciones de especial vulnerabilidad, tal y como casos de niños y niñas con discapacidad o niños y niñas migrantes. La Fiscal Jefe de Tarragona identificó la falta de celeridad en el procedimiento judicial y la falta de personal judicial suficiente como retos clave.

En cuanto a las **buenas prácticas**, el Consejo de Europa identificó su sistema de coordinación interinstitucional y el diseño de un nuevo sistema de recogida de datos, que se aplicará en un futuro próximo. La designación del Servicio de Atención a la Infancia como único organismo encargado de recibir y tramitar la denuncia de los casos de abuso sexual infantil también se consideró una buena práctica. La Fiscal Jefe de Tarragona desempeña un papel muy importante y activo en la coordinación del modelo y está dispuesta a crear un Protocolo específico para Fiscales que traten casos de abuso sexual infantil, junto con una formación especializada para los fiscales. En julio de 2022, el Gobierno catalán aprobó la [Estrategia Barnahus](#) para el abordaje integral del abuso sexual a niños y adolescentes en Cataluña.

4. Cuestiones clave identificadas durante la fase inicial

4.1. Contextualización y datos de violencia sexual contra la infancia

En 2021 se presentaron en España 55.354 denuncias que tenían como víctima a una niña, niño o adolescente¹. De éstas, destacan las 8.317 denuncias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Teniendo en cuenta el total de denuncias por estos delitos (17.034), es importante destacar que 1 de cada 2 denuncias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tuvo como víctimas a niños, niñas y adolescentes. Otros estudios señalan que 7 de cada 10 casos de violencia sexual revisados por el Tribunal Supremo en 2020 tenían como víctimas a niños, niñas o adolescentes².

Según Save the Children, se estima que entre un 10 y un 20% de la población en España ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia³. De acuerdo con un estudio basado en el análisis de 394 sentencias de casos de abuso sexual infantil 2019-2020⁴, el 44,7% de los abusos sexuales a menores se producen entre los 13 y los 16 años, aunque la edad media en la que los niños y niñas comienzan a sufrirlas es muy temprana, 11 años y medio. Además, de esos casos, el 78,9% de las víctimas eran chicas adolescentes y el 84% de los abusadores conocidos, en mayor o menor medida, por los niños y niñas.

La Fundación ANAR afirma que el ritmo de crecimiento de los casos de abuso sexual infantil en España en la última década ha sido del 300,4%, pasando de 273 casos en 2008 a 1.093 casos en 2020⁵. Esto coincide con los datos aportados por las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado, donde las sentencias por abusos sexuales a menores casi se han cuadruplicado entre 2012 y 2018.

Además, el consumo de materiales audiovisuales de abuso sexual infantil tiene dimensiones alarmantes en España. Ya en 2010 España era el segundo país del mundo en intercambio de imágenes

¹ Portal Estadístico de Criminalidad (2021), Ministerio del Interior. Cifras relativas al número de victimizaciones según edad.

² Poder Judicial España (2021). Estudio médico-legal de las sentencias por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual.

³ Save the Children (2017). Ojos que no quieren ver: los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema.

⁴ Save the Children (2021). Los abusos sexuales hacia la infancia en España.

⁵ Fundación ANAR (2020). Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019). El informe señala el aumento de los casos de abuso sexual infantil cometidos online y el aumento de las agresiones sexuales cometidas en grupo.

y vídeos de abuso sexual infantil, solo superado por Estados Unidos⁶. Según los Datos Estadísticos de Cibercriminalidad de 2021, uno de los principales delitos cometidos en el entorno digital fue la pornografía de menores⁷. En su Memoria de 2021⁸, la Fiscalía General del Estado precisamente alertaba del constante incremento del tráfico digital de material de abuso sexual infantil, incluyendo contactos online de carácter sexual de personas adultas a niños y niñas a cambio de compensaciones económicas.

A pesar de las cifras, el número de casos de abuso sexual infantil detectados no refleja la realidad, ya que dependen de la capacidad de detección y notificación de los profesionales y de la accesibilidad de las víctimas a los recursos asistenciales y jurídicos. En cuanto a la explotación sexual infantil, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil y ECPAT España⁹ afirman que las estadísticas oficiales no proporcionan información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas, en ocasiones, los datos no son coincidentes, y tampoco discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse. En los últimos años ha habido pluralidad de medios de información comunicando noticias de explotación sexual infantil en diversos centros de protección de menores¹⁰.

4.2. Lagunas identificadas en la legislación y políticas públicas para la protección de la infancia contra la violencia

A. Introducción

En sus últimas observaciones finales, el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha realizado las siguientes recomendaciones a España en materia de explotación y abuso sexual infantil¹¹:

- Adoptar un marco nacional de coordinación entre administraciones e instituciones para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra la infancia, malos tratos o descuido, prestando especial atención a sus dimensiones de género;
- Establecer conductos accesibles, confidenciales, adaptados a las necesidades de la infancia y eficaces para la denuncia de casos de explotación y abusos sexuales, con inclusión del incesto y de los abusos en entornos escolares;
- Mejorar la formación de los profesionales y fortalecer la coordinación intersectorial para abordar casos de abusos contra niños y agilizar la elaboración de protocolos de atención;
- Investigar activamente los casos de explotación y abusos sexuales de niños, enjuiciar a los autores y asegurar que reciban las sanciones apropiadas en caso de que se demuestre su culpabilidad;
- Velar por que se apliquen medidas planificadas para brindar protección en todas las actuaciones judiciales en que las víctimas sean niños y niñas, como medidas para asegurar que no tengan que afrontar a los acusados y la posibilidad de prestar declaración en vídeo y de utilizar grabaciones de audio y vídeo;

⁶ Fundación Alia2 (2010). Situación de la pornografía infantil en la red.

⁷ Ministerio de interior (2021). Informe sobre la cibercriminalidad en España.

⁸ Fiscalía General del Estado (2021). Memoria 2021

⁹ FAPMI y ECPAT (2022). La situación de la EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA y la ADOLESCENCIA en España.

¹⁰ Ver por ejemplo RTVE (2022), <https://www.rtve.es/noticias/20220330/portada-aumentan-denuncias-abusos-explotacion-sexual-menores-tutelados/2290221.shtml>

¹¹ Comité de derechos del Niño (2018). Observaciones finales a España, párrs. 22 y 23.

- Agilizar las actuaciones judiciales en los casos de abusos sexuales en que las víctimas sean niños y niñas, a fin de reducir el período de espera antes de prestar declaración;

Por otra parte, a la hora de interpretar el Convenio de Lanzarote, el Comité de Lanzarote ha realizado numerosas recomendaciones a España. Por ejemplo, ha observado que en España no existe una definición legal de “material de abuso sexual infantil” (CSAM por sus siglas en inglés), pues se confía en la práctica de los Fiscales y la jurisprudencia al respecto; en ese sentido, el Comité ha recomendado a España introducir dicha definición siguiendo las directrices establecidas en “las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales”. Además, recomienda usar “material de abuso sexual infantil” en vez de “pornografía infantil” para la elaboración de futuros instrumentos jurídicos y políticas públicas, ya que este último término puede socavar la gravedad de los delitos a los que se refiere.

En los últimos años, la legislación española ha incorporado importantes avances en la promoción de los derechos de la infancia y su protección frente a la violencia. Esta evolución incluye la reforma operada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección de los menores frente a todas las formas de violencia, incluidas las producidas en su entorno familiar, la violencia de género, la trata y el tráfico de seres humanos y la mutilación genital femenina, entre otras. Según la ley, los poderes públicos tienen la obligación de desarrollar acciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil, **así como establecer los procedimientos necesarios para asegurar la coordinación entre las administraciones públicas competentes** y, en este orden, revisar en profundidad el funcionamiento de las instituciones del sistema de protección de menores y constituir así una protección eficaz frente a situaciones de riesgo y desamparo.

B. Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

En las últimas Observaciones finales a España del Comité de Derechos del Niño (2018), el Comité reiteró la necesidad de aprobar una ley integral de violencia contra la infancia, que debería ser análoga en su alcance a la aprobada en el marco de la violencia de género. El 4 de junio de 2021, el Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta la **Ley Orgánica 8/2021 para la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (comúnmente conocida por su acrónimo, LOPIVI)¹². Esta ley es pionera en Europa por su enfoque integral y holístico de protección, que abarca la sensibilización, prevención, detección precoz y reparación, y da gran importancia al fortalecimiento de las capacidades de los profesionales que trabajan con y para la infancia y a la participación infantil. Dado que en España la protección de la infancia es una competencia delegada a cada Comunidad Autónoma, tras la aprobación de la LOPIVI, las autoridades regionales deberán adaptar sus leyes autonómicas de protección de la infancia y la adolescencia para cumplir con la nueva ley nacional y tomar las medidas necesarias para la aplicación del nuevo marco legal.

El artículo 1 de la LOPIVI incluye una **definición amplia y comprensiva de qué ha de entenderse por violencia contra la infancia**. Es importante para los fines de este proyecto destacar que la presencia de cualquier comportamiento violento (únicamente en el ámbito familiar) es considerado violencia directa contra niños y niñas y, por tanto, cuando hagamos referencia a violencia sexual contra la

¹² Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021.

infancia se incluye así a los niños y niñas testigos. Debe subrayarse que todo niño o niña testigo de violencia, en todos los ámbitos, debe poder acceder a los servicios Barnahus.

Según su artículo 21, España debía elaborar una **Estrategia nacional y plurianual para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia**, con especial atención a la familia, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las nuevas tecnologías, el deporte y el ocio y las fuerzas y cuerpos de seguridad. La División de Derechos de la Infancia del Consejo de Europa tuvo la oportunidad de realizar aportaciones para la alineación de esta Estrategia con los objetivos del proyecto que aquí nos ocupa, recogiendo éstas en su mayoría en la versión final publicada el 16 de noviembre de 2022¹³. El proyecto contribuirá a la transposición de la LOPIVI en las regiones participantes, así como de la implementación de la nueva Estrategia en relación con el modelo Barnahus.

La configuración de la **Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia** es una parte sustancial de la LOPIVI y de la Estrategia antes mencionada. La Conferencia Sectorial se configura como el órgano de cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y la Administración local. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 pretende crear un "hub" o un grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia para el seguimiento de la implantación del modelo Barnahus en todas las regiones de España. De este modo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 compartirá la información sobre dichas reuniones con la División de Derechos de la Infancia del Consejo de Europa y con DGREFORM , invitando a representantes a la reunión cuando sea pertinente. La finalidad de este "hub" es facilitar la expansión del modelo Barnahus más allá de las regiones participantes, de modo que la experiencia en estas últimas pueda servir de ejemplo e inspiración a otros territorios, al tiempo que se comparten las lecciones aprendidas.

C. El sistema nacional de notificación de violencia contra la infancia

La LOPIVI establece un **deber legal genérico**, que afecta a todos los ciudadanos, de denunciar inmediatamente a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia contra la infancia o adolescencia. Este deber de denuncia es más exigente para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de menores. En estos casos, se establece la obligación de las administraciones públicas competentes de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

A pesar del establecimiento del deber legal de denunciar, se han identificado la necesidad de **reforzar el procedimiento de comunicación**. Dada la multiplicidad de actores encargados de recibir las sospechas de violencia y la incertidumbre de los profesionales a la hora de llevar a cabo el proceso de denuncia, es recomendable establecer un **organismo único encargado de recibir las notificaciones y coordinar los servicios en cada región**, complementado con el establecimiento de protocolos claros a seguir por los diferentes profesionales. Además, otro reto es que la ley no establece un plazo máximo de actuación desde la notificación de un caso, ni para la realización de la prueba forense. Esto debería complementarse con la puesta en marcha de un sistema de cooperación y recogida de datos interinstitucional y con la especialización de todos los profesionales implicados.

Por otra parte, la LOPIVI prevé la posibilidad de que **niños y niñas pueda comunicar situaciones de violencia**, personalmente, o a través de sus representantes legales, a los servicios sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos. Para ello, la ley prevé, y está pendiente de implementar, que las

¹³ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.

administraciones públicas establezcan mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen. Consecuentemente, se recomienda reforzar el procedimiento de comunicación tanto por los profesionales, la ciudadanía y los propios niños y niñas, ello complementado con campañas para concienciar sobre el deber de comunicar estos casos y el procedimiento a seguir.

Por último, es importante señalar que dentro del tercer sector hay una preocupación manifiesta por los casos no denunciados de violencia contra los niños y niñas en los centros de protección y de cuidado alternativo. Recientemente se ha aprobado por Conferencia Sectorial conjunta de Igualdad y de Infancia y Adolescencia el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia¹⁴.

D. Justicia adaptada a la Infancia víctima de violencia y la experiencia piloto en las Palmas de Gran Canaria

La LOPIVI prevé, que, en el plazo de un año (plazo ya agotado) se remitiera a las Cortes un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para establecer la especialización de los órganos judiciales, para la instrucción y enjuiciamiento de las causas penales por delitos contra personas menores de edad y un proyecto de ley de modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los efectos de establecer la especialización de fiscales en el ámbito de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, conforme a su régimen estatutario.

El primer Juzgado especializado en violencia contra la infancia en España es un **proyecto piloto** promovido por el Consejo General del Poder Judicial, puesto en marcha el 1 de octubre de 2021, con una duración de dos años en el Juzgado de Instrucción 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Su principal objetivo es adaptar la justicia a los niños y niñas de acuerdo con los derechos de la infancia, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional y en consonancia con las **Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a la infancia, referenciadas en ambas Estrategias de Derechos de la Infancia de la UE y del Consejo de Europa**. Entre las buenas prácticas identificadas, este tribunal ha creado protocolos especializados para los profesionales del derecho que tratan con niños y niñas víctimas, utiliza las salas Gesell como entornos adaptados, ha diseñado materiales adaptados a los niños y niñas víctimas que acuden al tribunal y practica regularmente la prueba preconstituida.

La **prueba preconstituida** es un instrumento adecuado para evitar la victimización secundaria, especialmente eficaz cuando las víctimas son niños y niñas o personas con discapacidad o necesitadas de especial protección. Desde la aprobación de la LOPIVI, es **obligatoria** cuando el testigo o la víctima es una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección. Por tanto, la declaración en juicio de los menores de catorce años o de las personas con discapacidad necesitadas de especial protección se convierte en excepcional, estableciéndose como regla general la práctica de la prueba preconstituida en la fase de instrucción y su reproducción en el acto del juicio, evitando que el lapso de tiempo entre la primera declaración y la fecha del juicio oral afecte a la calidad del testimonio. Sin embargo, se han identificado dificultades para su **aplicación efectiva en la práctica** y se considera necesario **extender por ley la aplicación de este tipo de prueba también a los mayores de 14 años**, en línea con la jurisprudencia al respecto.

¹⁴ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Ministerio de Igualdad (2022). Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia.

Por otra parte, también en el ámbito de la justicia, los procesos judiciales en España relativos a abusos sexuales de menores son largos y traumáticos para los niños y niñas. De acuerdo con un informe reciente de Save the Children¹⁵, **la duración media de un proceso de este tipo es de 2 años** y, de acuerdo con otro estudio de 2017 de esta misma organización, **7 de cada 10 casos abiertos nunca llegan a fase de juicio**¹⁶. Además, los niños y niñas subrayaban las múltiples audiencias, lo que implicaba la repetición de su testimonio ante una gran cantidad de profesionales, declarando de media cuatro veces lo que les ha ocurrido. Esto es particularmente difícil para las víctimas de abuso sexual, ya que el proceso debería aspirar a ser restaurador, no debería ser una experiencia traumática y/o ser revictimizador. Se recomienda por tanto dar preferencia a la tramitación y celebración de los procedimientos de violencia sexual contra la infancia.

Además de hacer un **seguimiento a la legislación de especialización** que se ha de desarrollar y contribuir con aportaciones para una justicia amigable, el proyecto explorará sinergias y la posible **colaboración y coordinación entre la experiencia piloto en Canarias y el modelo Barnahus** para hacer efectiva una justicia adaptada a la infancia víctima de violencia sexual.

E. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS)

El 7 de septiembre de 2022 se publicó la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Esta ley es especialmente relevante para el proyecto, ya que define de forma concreta el concepto de violencia sexual e incluye **medidas específicas para garantizar la protección de las niñas y niños frente a este tipo de violencia**.

Según su Exposición de Motivos, la ley establece las bases para la implantación en España del modelo Barnahus, situando al niño o niña víctima de violencia sexual en el centro de la intervención, lo que requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico y adaptado a sus necesidades, de todos los profesionales implicados en el itinerario asistencial y judicial. La ley formula el derecho de los niños y niñas víctimas de violencia sexual, trata y explotación sexual a una asistencia integral, especializada y accesible. Establece que la infancia debe tener acceso a servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que presten asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que constituyan el lugar de referencia para las víctimas, al que se han de desplazar todos los profesionales implicados en los procesos asistenciales y judiciales. Se prevé la especialización de los distintos profesionales que intervienen en los casos de violencia sexual contra la infancia.

La ley establece la obligación de desarrollar las medidas a través de una **Estrategia nacional**. El proyecto hará un seguimiento de su desarrollo, junto con la elaboración de otras políticas nacionales relevantes actualmente en proceso, como el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos o la Estrategia Nacional de Derechos de Infancia y Adolescencia. Además, seguirá de cerca la aplicación de otras políticas actualmente en vigor, como el Plan Nacional de Acción 2021-2024 sobre Salud Mental o el ya mencionado Plan de Acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia.

Por último, el equipo del proyecto ha identificado el reto de **tratar de forma amigable los casos de niños y niñas que son víctimas de violencia sexual en un contexto de violencia de género** contra sus madres. Durante la última década, España ha desarrollado un sólido marco legal y político para proteger a las mujeres víctimas de violencia, infligida por sus parejas o ex parejas ("violencia de género"). En España, los niños que sufren violencia en este contexto se consideran también víctimas

¹⁵ Save the Children (2021). Los abusos sexuales hacia la infancia

¹⁶ Save the Children (2017). Ojos que no quieren ver.

de la violencia de género y estos casos son tratados por los tribunales especializados en violencia contra la mujer de una manera no adaptada a la infancia. Sin embargo, es importante destacar que numerosas expertas de la ONU han señalado su preocupación por que en España se otorgue la custodia a padres con antecedentes de violencia de género y sospechas de abuso sexual a sus hijos e hijas¹⁷. En el caso de estos niños y niñas -en un contexto de violencia de género- que sufrirían también violencia sexual por parte de sus padres, sería necesario establecer cómo los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia de género deberían coordinarse con los diferentes servicios de Barnahus para la **atención integral de las víctimas tanto desde una perspectiva de derechos de infancia como desde una perspectiva de género**.

4.3. Retos para la cooperación interdepartamental, el intercambio de información y gestión de casos de violencia sexual contra la infancia

Todos los actores consultados en la fase inicial se mostraron de acuerdo en señalar como retos en España la falta de cooperación e intercambio de información y la falta de investigaciones multidisciplinarias para los casos de violencia sexual contra la infancia.

Las niñas y niños víctimas de violencia reciben una asistencia desigual según la Comunidad Autónoma, desde la agilidad en la detección, hasta el desarrollo de un proceso jurídico y asistencial más o menos coordinado. En este sentido, preocupa la falta de mecanismos homogéneos en todo el Estado que permitan la mejora de la coordinación interinstitucional y que incorporen las especificidades de los diferentes ámbitos y sectores.

Preocupa también la **falta de datos desagregados relativos a violencia contra la infancia**, tal y como se señaló en el apartado oportuno. En este sentido, la LOPIVI prevé la creación de dos registros nacionales:

- El **Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI)**, que recogerá a información estadística de casos de violencia contra la infancia y la adolescencia procedente de los servicios sociales de atención primaria, así como la información y los datos procedentes de la entidad pública de protección a la infancia, debidamente desagregados.
- Un **Registro Central de Información sobre violencia contra la infancia y la adolescencia**, al que deberán remitir información las Administraciones Públicas, el Consejo General del Poder Judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el RUSSVI. Se deberá regular mediante Real Decreto del Gobierno que establecerá la información concreta que incluirá el Registro y el procedimiento a través del cual deben ser suministrados los datos.

Se recogerá, al menos, información anonimizada:

- a) Con respecto a las víctimas: edad, sexo, tipo de violencia, gravedad, nacionalidad y, en su caso, discapacidad.
- b) Con respecto a las personas agresoras: edad, sexo y relación con la víctima.
- c) Información policial (denuncias, victimizaciones, etc.) y judicial.
- d) Medidas puestas en marcha, frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

¹⁷ OHCHR (2022). España: Expertas de la ONU denuncian una decisión sobre custodia infantil que ignora pruebas de abusos sexuales, accesible en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/02/spain-un-experts-denounce-child-custody-decision-ignores-evidence-sexual>

Su puesta en marcha es urgente, así como que se garantice la coordinación de datos con las Comunidades Autónomas, estableciendo unos criterios comunes para la recogida de información.

La unidad Barnahus de Tarragona ha desarrollado un sistema eficaz de coordinación interinstitucional y actualmente están diseñando un nuevo sistema de recogida de datos, que se aplicará en un futuro próximo. El proyecto hará un seguimiento de estos avances con vistas a su posible reproducción en otras regiones. Estos sistemas de recogida de datos deben coordinarse con los registros nacionales.

Junto con los retos identificados en relación con el sistema de notificación de casos (véase la sección 4.2.C), se recomienda desarrollar protocolos, checklists y directrices que vayan de la mano con la legislación para implementar un sistema de coordinación interinstitucional eficaz. Una vez hecho esto, también se debería ofrecer formación a los profesionales para que incorporen las nuevas medidas en su trabajo diario.

4.4. Formación y sensibilización

Durante la fase inicial se identificaron las siguientes necesidades de formación en los siguientes grupos profesionales y áreas:

Grupos profesionales	Áreas
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores sociales - Profesionales del ámbito de la medicina, incluida la psicología - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Profesores y educadores - Profesionales del derecho (judicatura, fiscalía y asesoría jurídica) 	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperación y evaluación multidisciplinar - Cómo identificar y reportar/comunicar casos de violencia contra la infancia - Entrevistas forenses y comprobación de hipótesis - Apoyo psicosocial en casos de violencia sexual - Violencia sexual contra la Infancia y subtipos - Cómo tratar casos de infancia en situación de vulnerabilidad (discapacidad, migrantes, etapa 0-3 años, etc.) - Comunicación con los niños y niñas de forma amigable, incluido el ámbito de la justicia. - Participación de los niños y niñas

La LOPIVI prevé la **especialización y formación de los profesionales** que tienen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia. Además, como se detalla en el apartado 4.2, incluye la especialización de los órganos judiciales, del Ministerio Fiscal y de los equipos técnicos de asistencia especializada a los juzgados y tribunales.

Los profesionales deberán estar formados y especializados en las particularidades de la victimización infantil y adolescente desde la base teórica de la victimología del desarrollo (Finkelhor, 2007). Además, también será necesario que tengan una formación jurídica específica sobre los aspectos relacionados con el proceso de victimización infantil y juvenil.

Los y las profesionales de la psicología forense deberán recibir formación sobre el protocolo de entrevista nacional basado en protocolos internacionales, basados a su vez en evidencia como, por ejemplo, el National Institute of Child Health and Human Development (NICHD), una guía de entrevista

a niños y niñas víctimas, con un alto nivel de validez demostrado en numerosos estudios. Estos profesionales también tendrán que mejorar sus habilidades y competencias de terapia cognitivo-conductual.

Además, los profesionales que trabajan para y por la infancia deberán conocer técnicas de comunicación amigable y aplicar una perspectiva de derechos de infancia y perspectiva de género en su labor, teniendo en cuenta las situaciones de especial vulnerabilidad (discapacidad, etapa 0-3, migrantes, centros de protección, etc.). También han de recibir formación sobre cómo fomentar y respetar el derecho de los niños y niñas a ser escuchados.

Profesionales del mundo académico proporcionaron información sobre proyectos de formación relevantes en relación con las pruebas preconstituidas a los niños y niñas, los tribunales especializados en violencia contra la infancia y las versiones adaptadas a los niños y niñas sobre el funcionamiento de estos tribunales, encuestas sobre victimización infantil (fundadas por LaCaixa) y las formaciones impartidas a diferentes profesionales en relación con el modelo Barnahus y el abuso sexual infantil (STEPS, formación especializada para múltiples profesionales que trabajan para Barnahus Catalunya; SAVE y EDUCAP para profesores, la última sólo centrada en la Comunidad Valenciana).

Por otra parte, se constata una falta de conocimiento entre el público en general, los funcionarios públicos y diferentes actores sobre qué es el modelo Barnahus y su implementación en diferentes Comunidades. Por tanto, se recomienda organizar un evento especialmente dedicado a concienciar e informar sobre el modelo Barnahus.

Por último, además de la necesaria formación específica a los profesionales que trabajan con la infancia sobre tratamiento, prevención, detección y procedimientos de actuación ante diferentes casos de violencia sexual, las organizaciones de la sociedad civil ponen de manifiesto la necesidad de **acciones públicas dedicadas a sensibilizar a la población** sobre la violencia sexual contra la infancia, incluido abuso y explotación sexual infantil y sobre el alto nivel de consumo de materiales audiovisuales de abuso sexual infantil en España.

4.5. Participación infantil

En un reciente informe de Plataforma de Infancia¹⁸, 4.394 niñas, niños y adolescentes, de 14 Comunidades Autónomas diferentes tuvieron la oportunidad de expresar sus preocupaciones y opiniones sobre la situación de la infancia en España. Es importante destacar que 1 de las 5 áreas de trabajo elegidas por ellos fue precisamente la violencia contra la infancia. Los niños y niñas manifestaban sentirse a menudo desprotegidos ante la violencia ejercida por los adultos.

Tal y como preveía la LOPIVI, el 22 de septiembre de 2021 se creó el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia. Se trata de un órgano de consulta permanente y estable, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y destinado a "actuar como portavoz e interlocutor de la infancia y la adolescencia ante las instituciones públicas".

Se ha acordado implicar al Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia en la fase inicial de ejecución del proyecto. Actualmente se está debatiendo la mejor manera de facilitar su participación.

¹⁸ Plataforma de Infancia (2022). La situación de la infancia en España.

5. Conclusiones

Durante la fase inicial, el proyecto de la Unión Europea y el Consejo de **Europa "Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España"** ha identificado las necesidades y los desafíos clave para implementar el modelo Barnahus en España y sus Comunidades Autónomas.

Tras la organización de consultas con las autoridades públicas y diferentes actores, el equipo del proyecto ha podido identificar de forma inicial las necesidades existentes a nivel nacional, a algunas de las cuales el proyecto contribuirá. Estas necesidades están clasificadas en cuatro pilares o áreas:

Marco legal y de políticas públicas:

- La legislación española debe incorporar plenamente las recomendaciones del Comité de Lanzarote en lo que respecta a la explotación y el abuso sexual infantil en su marco jurídico nacional.
- Realizar un estudio/mapeo inicial permita conocer la actual situación de implementación del modelo Barnahus en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas de España y de las necesidades de cada territorio.
- Las autoridades regionales deben adaptar sus leyes autonómicas de protección de la infancia y la adolescencia para cumplir con la nueva legislación nacional (LOPIVI y LOGILS), particularmente en lo que respecta al modelo Barnahus.
- Establecer un plazo máximo de actuación de realización de la prueba preconstituida desde la notificación de un caso de violencia sexual contra la infancia.
- Extender por ley la aplicación de la prueba preconstituida a niños y niñas mayores de 14 años.
- Dar preferencia a la tramitación y celebración de los procedimientos de abusos sexuales a menores para evitar que las dilaciones en el tiempo perjudiquen a la recuperación y restauración de derechos de los menores de edad o que se vea dañado su testimonio.
- Explorar sinergias y formas de colaboración entre el tribunal piloto especializado en violencia contra la infancia de las Palmas de Gran Canaria y el modelo Barnahus.
- Coordinar los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia de género deben con los diferentes servicios Barnahus para asegurar una atención integral y amigable a los niños y niñas en todos los casos.
- Las modificaciones legislativas y políticas actualmente en desarrollo -nombradas en este documento- deberían incluir acciones concretas para facilitar la implementación del modelo Barnahus en España. Se prestará particular atención a la ley de especialización de juzgados y a las Estrategias desarrolladas por la LOPIVI y la LOGILS.

Cooperación interdepartamental, intercambio de información y gestión de casos:

- Creación y puesta en práctica del RUSVI y del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Establecimiento de criterios comunes para la recogida de datos en los registros autonómicos y locales, a los que puedan acceder los profesionales encargados de coordinar los casos en Barnahus, de acuerdo con la normativa de protección de datos.
- Coordinación entre los registros autonómicos y locales con los registros centrales.

- Desarrollar protocolos, listas de control, directrices junto con la legislación para implementar un sistema de coordinación interinstitucional eficaz.
- Definir claramente las funciones y responsabilidades de todos los organismos y profesionales implicados en el sistema de reporte/comunicación y respuesta a los casos de violencia sexual contra la infancia, reforzando este sistema en los centros de protección de menores y de cuidado alternativo.
- Los marcos regionales deberían establecer un único organismo encargado de recibir las notificaciones y coordinar los servicios.
- Es necesaria una plataforma de seguimiento de la implantación del modelo Barnahus en todas las Comunidades. La información sobre la implementación del proyecto debe ser compartida para facilitar su expansión más allá de las regiones piloto, de manera que pueda servir de ejemplo e inspiración a otros territorios, al tiempo que se comparten las lecciones aprendidas.
- Reforzar el procedimiento de comunicación tanto por los profesionales y los propios niños y niñas, ello complementado con campañas de concienciación sobre el deber de comunicar estos casos y el procedimiento a seguir.

Formación y sensibilización:

- Formación especializada sobre sensibilización, prevención, detección y reparación de casos de violencia sexual contra la infancia a diversos profesionales que trabajan con y para la infancia, incluido el futuro personal de Barnahus, trabajadores sociales, personal sanitario y de emergencias, policías de primera línea, profesores y educadores, y profesionales del derecho.
- Formación sobre los diferentes tipos de violencia sexual contra la infancia y sobre las particulares situaciones de vulnerabilidad en la que niños y niñas pueden encontrarse y cómo atenderles en esos casos.
- Formación específica necesaria sobre el deber de comunicar un caso de violencia contra la infancia y el proceso de denuncia, dirigida a los profesionales y al público en general.
- Llevar a cabo acciones públicas dedicadas a sensibilizar a la población sobre la violencia sexual contra la infancia, incluido abuso y explotación sexual infantil y sobre el alto condumode materiales audiovisuales de abuso sexual infantil en España.
- Sensibilizar a diversos actores sobre los servicios prestados por Barnahus y sobre el derecho de los niños y niñas a llevar una vida sin violencia.
- Colaborar con la unidad Barnahus Tarragona y la Generalitat de Catalunya. Posibilidad de organizar en los próximos dos años diferentes visitas de estudio, para que los integrantes del Grupo Asesor y de las regiones participantes puedan ver la aplicación del modelo en la práctica y escuchar las lecciones aprendidas de los profesionales implicados.

Participación infantil:

- Informar e implicar al Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia en la ejecución del proyecto.
- Consultar a los niños y niñas sobre los futuros servicios de Barnahus
- Adaptar los materiales para explicar qué es Barnahus o “Casas de la Infancia” a versiones amigables.

Anexo I: Modelo de gobernanza del proyecto

El proyecto opera a dos niveles:

1. Grupo Asesor

El Grupo Asesor (GA) se centra en la **decisión** y la **orientación política** del proyecto.

Está compuesto por los siguientes miembros:

- Representantes de la Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG REFORM) de la Comisión Europea;
- Representantes del Consejo de Europa, División de Derechos de la Infancia;
- Representantes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030;
- Representantes del Ministerio del Interior;
- Representantes del Ministerio de Justicia;
- Representantes del Ministerio de Igualdad;
- Representantes del Ministerio de Sanidad;
- Representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional;
- Representantes de la Fiscalía General del Estado;

Los representantes de las **regiones piloto o de otras regiones relevantes implicadas** podrán ser invitados a las reuniones de forma *ad hoc*, en función de la agenda de la reunión y de las necesidades del proyecto. Cuando sean invitados, los representantes regionales serán considerados miembros del GA.

La Oficina del Defensor del Pueblo tiene **estatus de observador** en el GA, por lo que un representante podrá participar en las reuniones y asesor sobre el progreso y la implementación del proyecto.

Las **organizaciones de la sociedad civil, universidades y los propios niños y niñas** también podrán participar en el trabajo realizado para identificar las deficiencias existentes en el sistema de justicia para la infancia víctima de violencia en España y para formular soluciones concretas. Cuando sean invitados, tendrá estatus de observadores, a no ser que se especifique lo contrario.

2. Grupos de trabajo

Los grupos de trabajo se centrarán en la **producción de las actividades del proyecto** y estarán formados por diferentes representantes del beneficiario, del Consejo de Europa, de las regiones piloto y de otras Comunidades Autónomas, junto con diferentes actores, niños y niñas, etc.

Las **tres regiones piloto** identificadas son la Comunidad Foral de Navarra, Cantabria y Extremadura. La selección de tres Comunidades piloto se ha considerado necesaria dada la complejidad del sistema de autonomías de España, donde existen un total de 17 Comunidades Autónomas y dos Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla). En este país, las competencias en materia de infancia no dependen del Gobierno central, sino que están cedidas a las Comunidades Autónomas. Por otra parte, las competencias de justicia se encuentran delegadas a algunas Comunidades, siendo solo 5 de ellas en las que el Ministerio de Justicia tiene plenas competencias. Entre los criterios de selección, se ha elegido Extremadura, además de por su elevada tasa de riesgo de pobreza y situación geográfica, por ser una de las 5 regiones anteriormente descritas, lo que permitirá la actuación de Justicia en las 4

restantes de forma coordinada. Otro de los criterios ha sido elegir Comunidades que se encuentran implementando el modelo Barnahus en diferentes niveles: mientras que Extremadura se encuentra en una fase inicial, Cantabria está realizando el análisis jurídico y Navarra está en una fase avanzada en la que necesita de la formación de profesionales. Estas regiones actuarán como ejemplos de buenas prácticas para la adaptación y réplica del modelo en otros territorios.

No obstante la selección de regiones piloto, el proyecto es **dinámico y está abierto a prestar apoyo a otras Comunidades Autónomas**. Para ello, el proyecto realizará un **estudio/mapeo inicial** de la actual situación de implementación del modelo Barnahus en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas de España y de las necesidades de cada territorio. Siguiendo las recomendaciones de dicho estudio y en función del tiempo y los recursos del proyecto, se planteará la realización de diversas actividades en diferentes regiones.

El **Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia** también participará en los grupos de trabajo cuando sea pertinente.

Anexo II: Análisis de riesgos y medidas de mitigación actualizados

Existen una serie de riesgos asociados a la ejecución del proyecto, para los cuales el Consejo de Europa tiene previstas una serie de medidas de mitigación. En el cuadro siguiente se ofrece información sobre los riesgos externos y las medidas paliativas propuestas

Riesgos	Medidas de mitigación
<p>Falta de cooperación efectiva por parte de los organismos gubernamentales españoles o las autoridades regionales, especialmente en caso de cambios políticos como consecuencia de elecciones nacionales o regionales.</p> <p>España, sus Comunidades Autónomas y otras partes interesadas podrían dificultar la celebración de reuniones, la facilitación de conocimientos especializados o información relevante que se necesita para avanzar en el análisis de las políticas y la elaboración de recomendaciones.</p>	<p>El proyecto se ha estructurado respondiendo a la petición de las autoridades nacionales y ajustándose estrechamente a sus necesidades y a las prioridades del país. El alcance del proyecto se ha discutido y acordado con las autoridades. Estos riesgos se ven mitigados por las obligaciones del Gobierno con las instituciones de la UE y por la estrecha cooperación con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la DG REFORM y el Consejo de Europa.</p> <p>Se ha acordado que el proyecto sea dinámico y flexible para incluir en sus actividades a diferentes y diversas regiones, en función del tiempo y el presupuesto disponibles.</p>
<p>Falta de cooperación de un grupo amplio de actores para participar en los talleres.</p>	<p>España tomará la iniciativa a la hora de proponer y seleccionar a los participantes en los talleres/formación, que se debatirán con el equipo del proyecto en el Consejo de Europa.</p>
<p>Retrasos o baja calidad del trabajo de los contratistas del Consejo de Europa.</p>	<p>El Consejo de Europa se encargará de la selección de los contratistas y supervisará de cerca su trabajo, revisando los resultados cuando sea necesario.</p>
<p>Percepción negativa de las recomendaciones.</p> <p>Los medios de comunicación y algunas partes del Gobierno o del Congreso pueden oponerse a las recomendaciones, en parte debido a la oposición de fuertes grupos de interés que alimentan una información potencialmente sesgada.</p>	<p>El CdE se compromete a garantizar la comprensión y aceptación de las recomendaciones en la mayor medida posible, al tiempo que reconoce que siempre habrá grupos de interés que se opondrán a las reformas.</p> <p>Además de colaborar estrechamente con los organismos gubernamentales responsables, el CdE trabajará a lo largo de todo el proyecto para implicar a las partes interesadas de los sectores público y privado, organizando talleres y recabando las opiniones de las empresas y las asociaciones de la sociedad civil.</p> <p>Las recomendaciones finales se presentarán en un acto de difusión. El CdE comunicará sus recomendaciones en un resumen claro y sencillo.</p> <p>A lo largo del proyecto, el CdE colaborará estrechamente con la DG REFORM y con España para lograr la coherencia de los mensajes transmitidos al público a través de los medios de comunicación.</p>

Anexo III: Plan de trabajo actualizado

Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España
Período	06/07/2022-05/07/2024
Jefa del proyecto	GASPARYAN, Zaruhi
Coordinadora del proyecto	GARCIA-DE-MURCIA, Mireya

Actividades			
Logframe ref.	Nombre de la actividad	Fecha comienzo	Fecha fin
0	Informe inicial	01/09/2022	31/12/2022
1.1.1	Análisis del marco legislativo y de políticas públicas	01/01/2023	30/06/2024
1.2.1.	Redacción del informe con recomendaciones sobre el funcionamiento del modelo Barnahus e España	01/01/2023 01/01/2023	30/06/2024 30/06/2024
1.3.1.	Estrategia y Plan de Acción	01/01/2023	30/06/2024
1.3.2.	Conferencia para informar a las autoridades y a los actores principales sobre las recomendaciones del informe, la Estrategia y el Plan de Acción	01/01/2023	30/06/2024
2.1.1.	Desarrollar una Estrategia de Comunicación	01/01/2023	30/06/2024
2.1.2.	Desarrollar un Plan de Acción basado en la Estrategia de Comunicación	01/01/2023	30/06/2024
2.2.1	Elaboración de materiales adaptados a la Infancia	01/01/2023	30/06/2024
2.2.2.	Difusión de materiales y realización de campañas de sensibilización	01/01/2023	30/06/2024
2.3.1.	Análisis de las necesidades de formación en las regiones piloto	01/01/2023	30/06/2024
2.3.2.	Desarrollo de herramientas y programas de formación pertinentes	01/01/2023	30/06/2024
2.3.3.	Organización de visitas de estudio	01/01/2023	30/06/2024
2.3.4.	Organización de sesiones de formación en regiones piloto	01/01/2023	30/06/2024
.2.3.5.	Adaptación de las herramientas y los materiales de los programas de formación	01/01/2023	30/06/2024